

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE RODRIGO PUENTES
MELO EN CONTRA DE MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ**

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2016-00610-00
Fecha: 19 de julio de 2022
Hora de inicio: 11:56 A.M.
Hora de terminación: 12:19 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cincuenta y seis minutos de la mañana (11.56 A.M.), del día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, radicado bajo con el número 2016-00610, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- Al señor RODRIGO PUENTES MELO al correo electrónico puentesrodri@yahoo.com
- Al doctor MILTON MANUEL BARRAGAN HERNÁNDEZ al correo electrónico milton.barragan@gmail.com
- A la señorita MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ al correo electrónico puentesmichelle@hotmail.com
- Al doctor CRISTIAN DAVID AYALA ROJAS al correo electrónico cdayala82@ucatolica.edu.co

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor RODRIGO PUENTES MELO representado por su apoderado el doctor MILTON MANUEL BARRAGAN HERNÁNDEZ; la señorita MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ y el doctor CRISTIAN DAVID AYALA ROJAS.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 12:15 de la tarde; el Despacho deja constancia que las partes han llegado a un acuerdo frente a la exoneración de la cuota alimentaria que está a cargo de RODRIGO PUENTES MELO y a favor de MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ, por cuanto ésta aduce tener 25 años en el momento, ya ha cursado su carrera tecnológica y cuenta con el apoyo económico de su señora madre, razón por la cual MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ no requiere el apoyo económico de su progenitor, exonerándolo de la cuota alimentaria impuesta por este Juzgado mediante fallo de fecha 21 de febrero de 2018. Siendo esto así, se le concedió el uso de la palabra a MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ, para que manifestara en audiencia su voluntad de exonerar a su señor padre de la cuota alimentaria, quien ratificó estar de acuerdo con lo mencionado en la conciliación, exonerando de esta manera, a su padre, el señor RODRIGO PUENTES MELO de seguir cancelando la cuota alimentaria fijada por este Despacho.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente de conformes con lo descrito y no tener ninguna objeción al respecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar de la cuota alimentaria impuesta al señor RODRIGO PUENTES MELO a favor de MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ, mediante sentencia de fecha 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Se ordena remitir a los correos electrónicos de las partes y de los señores apoderados, el acta de la audiencia que contiene la manifestación de la voluntad expresada en la fecha, por MICHELLE ANDREA PUENTES SUÁREZ exonerando de la cuota alimentaria a su padre, señor RODRIGO PUENTES MELO.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:19 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f7c9e3be-a0ba-4400-bca0-90c10580cae1?vcpubtoken=a44b63fb-9209-4815-aadd-cc0d5a80b2c5>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bd004fca-8f81-4d0b-b207-3e07785dfa62?vcpubtoken=ecf65cf4-5a41-49d4-9dba-2d8589b54d58>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO DE EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA. 2016-00610